



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0547

"Por el cual se corrige un error formal del Decreto No. 466 del 12 de febrero de 2024"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, mediante **Decreto No. 466 del 12 de febrero de 2024**, se desvinculo al docente de aula **THERAN RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.143.336.673**, de Cartagena /**I.E. CORCOVADO /SEDE - PRINCIPAL hacia MORALES**

Que examinada el Decreto en mención se observó que hay un error dentro de los considerandos y el resuelve en la fecha de retiro del docente de aula **THERAN RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL**.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, tanto en su parte motiva, se digitó erróneamente que la fecha de retiro era 19 de marzo de 2024, siendo la fecha correcta la de la notificación.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

Artículo 1. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el considerando y el resuelve del **Decreto No. 466 del 12 de febrero de 2024**, en el sentido de precisar que la fecha de retiro es a partir de la notificación del docente **THERAN RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.143.336.673**, de Cartagena / **I.E. CORCOVADO /SEDE - PRINCIPAL hacia MORALES**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: orlando72picis@hotmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo: ietadelchicagua@sedbolivar.gov.co.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de febrero 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo

